

89

Harán el Túnel De la Bahía en Cuatro Años

Fijan el Término de
la Concesión. Regulan
el Pago del Peaje

Mediante la Ley Decreto 2430 se modifican las condiciones estipuladas en la 1550 de 1954, referente a la construcción de un túnel en la bahía de La Habana, especialmente las que se refieren a la explotación, mantenimiento y operación por la concesionaria.

Conforme a la modificación dispuesta, el término para el estudio y realización de las obras no puede exceder de cuatro años, salvo prórroga que pudiera ser concedida.

También se fija el término de 40 años a la concesionaria contados a partir de la apertura del túnel al servicio público, para el mantenimiento, explotación y operación de las propias obras, quedando aquella obligada a realizar dentro de dos años los estudios y trabajos necesarios para planificar los terrenos comprendidos en las distintas secciones de la zona de influencia al túnel para determinar cabida de cada una de ellas a los fines del repartimiento y exenciones fiscales.

En igual forma se concede un plazo de un año para realizar a sus expensas los estudios y traba-

jos para formular plano regulador de la futura urbanización de las distintas secciones incluyendo condiciones de fabricación y uso respecto de cada sección.

Si expirado el término de cuatro años o el de su prórroga el túnel no ha quedado abierto al servicio público el trustee o representante de los tenedores de los bonos emitidos para financiar las obras de referencia podrán optar por otorgar la concesión a una nueva compañía la que tendrá un plazo adicional de tres años para terminar las obras, si así no lo estimaren podrán otorgar la concesión a la Financiera Nacional de Cuba si esta lo aceptare, en caso que así no fuere podrán entonces interponer procedimiento sumario hipotecario y obtener la administración judicial de la concesión, obras realizadas y proyectos, equipos y planos de la concesionaria actual y la administración judicial o el rematador o adjudicatario tendrán un plazo adicional de tres años para terminar las obras. También podrán pedir la subrogación del Estado en lugar y grado de la concesionaria con adjudicaciones de su activo y reconocimiento de su pasivo a fin de terminar dichas obras.

En la promulgación también se regula el peaje o tarifas y convenios entre la concesionaria y propietarios de terrenos bajo la influencia del túnel así como los desalojos de los ocupantes de los mismos y exenciones de impuestos que se relacionan a la concesionaria, así como los honorarios que devengarán los Registradores de la Propiedad en dichas operaciones y la tutela del Poder Ejecutivo.

M, at 17/55



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA